

sábado 25 de octubre de 2008



MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

MINISTERIO DE VIVIENDA,
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
RESOLUCIONES MINISTERIALES
Nos. 660, 661, 662, 663, 664, 665, 669,
670, 671, 672, 673, 674, 675 y 676-2008-
VIVIENDA

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 660-2008-VIVIENDA**

Lima, 17 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, con fecha 08 de setiembre de 2008 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Hualhuas, Provincia Huancayo, Departamento de Junín (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Construcción del Sistema de Agua Potable con Captación Vertical Subterránea de la Localidad de Hualhuas, Distrito de Huacrapuquio - Huancayo - Junín" con Código SNIP N° 80950;

Que, con el Informe Técnico N° 672-2008/VIVIENDA/VMCS/ PAPT-DE de fecha 08 de setiembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, emite opinión técnica favorable para aprobar una transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Hualhuas, hasta por la suma de Ciento Veintitrés Mil Trescientos Noventa y Siete y 00/100 Nuevos Soles (S/. 123 397,00), para financiar la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto con Código SNIP N° 80950;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor de la Municipalidad Distrital de Hualhuas, hasta por la suma de Ciento Veintitrés Mil Trescientos Noventa y Siete y 00/100 Nuevos Soles (S/. 123 397,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto con Código SNIP N° 80950, detallado en el Anexo A, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo B, los cuales forman parte de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la elaboración del Expediente Técnico del citado Proyecto, quedando la Municipalidad Distrital de Hualhuas, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que Municipalidad Distrital de Hualhuas presente al Programa Agua Para Todos el Contrato de Ejecución de Estudios, Obra o Supervisión del Proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto.

El cronograma de desembolsos establecidos en el Anexo B de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, así como por factores externos no previsible. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua Para Todos.

Artículo 4.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 08 de setiembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Hualhuas para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5.- El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

R.M. N° 660-2008-VIVIENDA**ANEXO A****PROYECTO DE INVERSIÓN**

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2008 S/.	TRANSF. FINANC. HASTA POR S/.
80950	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CON CAPTACION VERTICAL SUBTERRANEA EN LA LOCALIDAD DE HUALHUAS, DISTRITO DE HUACRAPUQUIO - HUANCAYO JUNIN	INDIRECTA	123 397,00	123 397,00
TOTAL			123 397,00	123 397,00

ANEXO B**PROYECTO DE INVERSIÓN**

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADOS S/.		TRANSF. FINANC. HASTA POR S/.
			MES 01	MES 02	
80950	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CON CAPTACION VERTICAL SUBTERRANEA EN LA LOCALIDAD DE HUALHUAS, DISTRITO DE HUACRAPUQUIO - HUANCAYO JUNIN	INDIRECTA	74 038,00	49 359,00	123 397,00
TOTAL			74 038,00	49 359,00	123 397,00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 661-2008-VIVIENDA**

Lima, 17 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúa mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la

ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, con fecha 17 de julio de 2007 se suscribió el Convenio Especifico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, Provincia de Chiclayo del Departamento de Lambayeque (en adelante el Convenio Especifico), para el financiamiento de la ejecución del Proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en Ciudad Eten, Distrito de Eten - Chiclayo - Lambayeque", con Código SNIP N° 50071, detallado en el Anexo 1 del citado Convenio Especifico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2007-VIVIENDA de fecha 16 de julio de 2007, se aprobó la transferencia financiera hasta por la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 450 000,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, para financiar la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto con Código SNIP N° 50071;

Que, mediante el Informe Técnico N° 636-2008/VIVIENDA/ VMCS/PAPT-DE de fecha 20 de agosto de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, informa que de la transferencia financiera aprobada por Resolución Ministerial N° 278-2007-VIVIENDA, a favor de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, para el financiamiento del Expediente Técnico del Proyecto con Código SNIP N° 50071, sólo se desembolsó dentro del ejercicio presupuestario 2007 la suma de Ciento Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Ocho y 70/100 Nuevos Soles (S/. 149 748,70) por lo que producto de la evaluación técnica física y financiera realizada, se recomienda aprobar una nueva transferencia financiera, con cargo al presente ejercicio presupuestal, para financiar la culminación del Expediente Técnico del citado Proyecto, hasta por la suma de Doce Mil Doscientos Cincuenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 12 252,00);

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, de la Provincia de Chiclayo del Departamento de Lambayeque, hasta por la suma de Doce Mil Doscientos Cincuenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 12 252,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la culminación de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto con Código SNIP N° 50071, detallado en el Anexo A, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo B, los que forman parte de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para culminar la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto detallado en el Anexo A de la presente Resolución, quedando la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten presente al Programa Agua Para Todos, los informes de avance de la elaboración del Expediente Técnico y de la Supervisión, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo B de la presente Resolución podrá ser materia de modificación en función a los resultados de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsibles. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua Para Todos.

Artículo 4.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidas en el Convenio Específico de fecha 17 de julio de 2007 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten .

Artículo 5.- El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio señalado en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

R.M. N° 661-2008-VIVIENDA

ANEXO A

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2008 S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
50071	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CIUDAD ETEN, DISTRITO DE ETEN - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	INDIRECTA	12 252,00	12 252,00
TOTAL			12 252,00	12 252,00

ANEXO B

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
			01 MES	
50071	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CIUDAD ETEN, DISTRITO DE ETEN - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	INDIRECTA	12 252,00	12 252,00
TOTAL			12 252,00	12 252,00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 662-2008-VIVIENDA**

Lima, 17 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, con fecha 29 de setiembre de 2008 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Lagunas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Desagüe de Lagunas, Distrito de Lagunas - Alto Amazonas - Loreto", con Código SNIP N° 66977;

Que, con el Informe Técnico N° 687-2008/VIVIENDA/VMCS /PAPT-DE de fecha 01 de octubre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, emite opinión técnica favorable para aprobar una transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Lagunas, hasta por la suma de Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Diez y 00/100 Nuevos Soles (S/. 258 310,00) para financiar la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Desagüe de Lagunas, Distrito de Lagunas - Alto Amazonas - Loreto" con Código SNIP N° 66977;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor de la Municipalidad Distrital de Lagunas, hasta por la suma de Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Diez y 00/100 Nuevos Soles (S/. 258 310,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto con Código SNIP N° 66977, detallado en el Anexo A, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo B, los que forman parte de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para financiar la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, quedando la Municipalidad Distrital de Lagunas, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que la Municipalidad Distrital de Lagunas presente al Programa Agua Para Todos el Contrato de Ejecución de Estudios, Obra o Supervisión del Proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo B de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, así como por factores externos no previsibles. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua Para Todos.

Artículo 4.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 29 de setiembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de Lagunas para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5.- El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

R.M. N° 662-2008-VIVIENDA

ANEXO A

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2008 SI.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR SI.
66977	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE LAGUNAS, DISTRITO DE LAGUNAS - ALTO AMAZONAS - LORETO	INDIRECTA	258 310,00	258 310,00
TOTAL			258 310,00	258 310,00

ANEXO B

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO SI.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR SI.
			01 MES	
66977	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE LAGUNAS, DISTRITO DE LAGUNAS - ALTO AMAZONAS - LORETO	INDIRECTA	258 310,00	258 310,00
TOTAL			258 310,00	258 310,00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 663-2008-VIVIENDA**

Lima, 17 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen

expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, con fecha 07 noviembre de 2007 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Distrital de Tucume y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Lambayeque S.A. - EPSEL S.A. (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TUCUME", con Código SNIP N° 41333; asimismo, la Cláusula Séptima del Convenio Específico establece que el mismo tiene vigencia hasta la liquidación, transferencia y recepción de la obra;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 569-2007-VIVIENDA de fecha 07 de noviembre de 2007, se aprobó la transferencia financiera hasta por la suma Dos Millones Cuatrocientos Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 2 420 000,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Distrital de Tucume, para financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 41333; asimismo, el artículo 2 de la citada Resolución Ministerial estableció que la transferencia financiera se realizaría con cargo al Presupuesto del ejercicio fiscal 2007 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos;

Que, con fecha 18 de marzo de 2008 se suscribió la Addenda al Convenio Específico, con el objeto de ampliar el monto de financiamiento del Proyecto con Código SNIP N° 41333, hasta por la suma de Tres Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3 000 000,00);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 186-2008-VIVIENDA de fecha 27 de mayo de 2008, se aprobó la transferencia financiera hasta por la suma Tres Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3 000 000,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Distrital de Tucume, para financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 41333,

Que, mediante el Informe Técnico N° 583-2008/VIVIENDA/VMCS/ PAPT-DE de fecha 13 de agosto de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, emite opinión favorable para aprobar una transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Tucume, hasta por la suma de Dos Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 2 000 000,00), para financiar la culminación del Proyecto con Código SNIP N° 41333, con cargo al presupuesto del año fiscal 2008, de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, asimismo informa que los desembolsos de la transferencia financiera aprobada por la Resolución Ministerial N° 569-2007-VIVIENDA no se efectuaron dentro del ejercicio presupuestario 2007 por razones de orden administrativo, por lo que recomienda se deje sin efecto la citada Resolución Ministerial;

Que, en consecuencia es necesario aprobar una transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Tucume, hasta por el monto de Dos Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 2 000 000,00), así como dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 569-2007-VIVIENDA de fecha 07 de noviembre de 2007;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor de la Municipalidad Distrital de Tucume, hasta por la suma de Dos Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 2 000 000,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la continuación del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TUCUME", con Código SNIP N° 41333, detallado en el Anexo A, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo B, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la culminación del Proyecto, quedando la Municipalidad Distrital de Tucume prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que la Municipalidad Distrital de Tucume presente al Programa Agua Para Todos, el Contrato de Ejecución de Estudios, Obra o Supervisión del Proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo B de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsibles. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua Para Todos.

Artículo 4.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 07 de noviembre de 2007, y su Addenda de fecha 18 de marzo de 2008 suscritos entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Distrital de Tucume y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Lambayeque S.A. - EPSEL S.A. para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 569-2007-VIVIENDA de fecha 07 de noviembre de 2007, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 6.- El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, del Convenio Específico y su Addenda señalados en el artículo 4 de la presente Resolución y el seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

R.M. N° 663-2008-VIVIENDA**ANEXO A****PROYECTO DE INVERSIÓN**

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2008 S/.	TRANSF. FINANC. HASTA POR S/.
41333	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TUCUME	INDIRECTA	2 000 000,00	2 000 000,00
TOTAL			2 000 000,00	2 000 000,00

ANEXO B**PROYECTO DE INVERSIÓN**

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.			TRANSF. FINANC. HASTA POR S/.
			01 MES	02 MES	03 MES	
41333	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TUCUME	INDIRECTA	500 000,00	1 000 000,00	500 000,00	2 000 000,00
TOTAL			500 000,00	1 000 000,00	500 000,00	2 000 000,00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 664-2008-VIVIENDA**

Lima, 17 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúa mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente

de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; además, señala que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, con el Informe Técnico N° 669-2008/VIVIENDA/VMCS/ PAPT-DE de fecha 08 de setiembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, emite opinión técnica favorable para aprobar una transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Provincial de Sechura hasta por la suma de Novecientos Treinta Mil Ochocientos Siete y 00/100 Nuevos Soles (S/. 930 807,00) para financiar la ejecución de los Proyectos con Código SNIP Nos. 42511, 27562 y 43144;

Que, con fecha 22 de setiembre de 2008 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Sechura, del Departamento de Piura (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar la ejecución de los Proyectos con Código SNIP Nos. 42511, 27562 y 43144;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor de la Municipalidad Provincial de Sechura, del Departamento de Piura, hasta por la suma de Novecientos Treinta Mil Ochocientos Siete y 00/100 Nuevos Soles (S/. 930 807,00) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de los Proyectos con Código SNIP Nos. 42511, 27562 y 43144, detallados en el Anexo A, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo B, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para financiar la ejecución de los Proyectos, quedando la Municipalidad Provincial de Sechura, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que la Municipalidad Provincial de Sechura presente al Programa Agua Para Todos el Contrato de Ejecución de Estudios, Obra o Supervisión del Proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad de los Proyectos.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo B de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la ejecución de los Proyectos, así como por factores externos no previsibles.

La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora de los Proyectos y del Programa Agua Para Todos.

Artículo 4.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 22 de setiembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Sechura para el financiamiento de los Proyectos.

Artículo 5.- El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico, así como del seguimiento y monitoreo de los Proyectos.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

R.M. N° 664-2008-VIVIENDA

ANEXO A

PROYECTOS DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2008 S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
42511	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CASERIO MIRAFLORES DEL DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA	INDIRECTA	99 720,00	99 720,00
27562	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO TAJAMAR - DISTRITO DE SECHURA	INDIRECTA	212 405,00	212 405,00
43144	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DEL PESCADOR - SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA	INDIRECTA	618 682,00	618 682,00
TOTAL			930 807,00	930 807,00

ANEXO B

PROYECTOS DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADOS S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
			01 MES	
42511	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CASERIO MIRAFLORES DEL DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA	INDIRECTA	99 720,00	99 720,00
27562	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO TAJAMAR - DISTRITO DE SECHURA	INDIRECTA	212 405,00	212 405,00
43144	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DEL PESCADOR - SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA	INDIRECTA	618 682,00	618 682,00
TOTAL			930 807,00	930 807,00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 665-2008-VIVIENDA**

Lima, 17 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúa mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; además, señala que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, el último párrafo del numeral 9.4 antes citado, precisa que cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, según su capacidad operativa, se realice por Administración Directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 del Apéndice "Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 - Ley N° 29142", aprobado por Resolución Directoral N° 049-2007-EF-76.01, establece que para efecto de las transferencias financieras que se efectúen en el caso de los proyectos a ser ejecutados por Administración Directa a que hace mención el último párrafo del numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142, no es de aplicación el requisito de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras dada la naturaleza de proyectos que se ejecutan a través de Administración Directa; dichas transferencias se sujetan a lo dispuesto en el Convenio respectivo suscrito;

Que, con fecha 24 de octubre de 2007 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Gobierno Regional San Martín y la Municipalidad Distrital de Rumisapa, de la

Provincia de Lamas del Departamento de San Martín (en adelante el Convenio Específico) con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto "Instalación de un Sistema de Alcantarillado en la Localidad de Rumisapa", con Código SNIP N° 5806; asimismo la Cláusula Séptima del citado Convenio Específico señala que el mismo tiene vigencia hasta la liquidación, transferencia y recepción de la obra;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 533-2007-VIVIENDA de fecha 24 de octubre de 2007, se aprobó la transferencia financiera hasta por la suma de Doscientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Catorce y 00/100 Nuevos Soles (S/. 246 314,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Gobierno Regional San Martín, para financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 5806; asimismo, el artículo 2 de la citada Resolución Ministerial estableció que la transferencia financiera se realizaría con cargo al Presupuesto del ejercicio fiscal 2007 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos;

Que, con fecha 05 de diciembre de 2007, se suscribió la Addenda al Convenio Específico, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Gobierno Regional San Martín y la Municipalidad Distrital de Rumisapa, con el objeto de modificar el Anexo 1 del citado Convenio respecto del tipo de modalidad de ejecución presupuestaria del Proyecto con Código SNIP N° 5806, de Indirecta a Directa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 623-2007-VIVIENDA de fecha 05 de diciembre de 2007, se modificó los Anexos A y B de la Resolución Ministerial N° 533-2007-VIVIENDA de fecha 24 de octubre de 2007, respecto del tipo de modalidad de ejecución presupuestaria, de Indirecta a Directa;

Que, con fecha 24 de julio de 2008, se suscribió la Addenda N° 002 al Convenio Específico de fecha 24 de octubre de 2007, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Gobierno Regional San Martín y la Municipalidad Distrital de Rumisapa, por la cual se acuerda ampliar el monto de financiamiento del Proyecto con Código SNIP N° 5806, hasta por el monto de Quinientos Un Mil Doscientos Setenta y Cinco y 78/100 Nuevos Soles (S/. 501 275,78);

Que, mediante el Informe Técnico N° 587-2008/VIVIENDA/VMCS/PAPT-DE de fecha 13 de agosto de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, emite opinión técnica favorable para aprobar una transferencia de recursos a favor del Gobierno Regional San Martín, hasta por la suma de Quinientos Un Mil Doscientos Setenta y Cinco y 78/100 Nuevos Soles (S/. 501 275,78), para financiar la culminación del Proyecto con Código SNIP N° 5806, con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, del año fiscal 2008; asimismo informa que los desembolsos de la transferencia financiera aprobada por la Resolución Ministerial N° 533-2007-VIVIENDA no se efectuaron dentro del ejercicio presupuestario 2007 por razones de orden administrativo, por lo que recomienda se deje sin efecto la citada Resolución Ministerial;

Que, en consecuencia es necesario aprobar una transferencia financiera a favor del Gobierno Regional San Martín, hasta por el monto de Quinientos Un Mil Doscientos Setenta y Cinco y 78/100 Nuevos Soles (S/. 501 275,78); así como dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 533-2007-VIVIENDA de fecha 24 de octubre de 2007;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor del Gobierno Regional San Martín, hasta por la suma de Quinientos Un Mil Doscientos Setenta y Cinco y 78/100 Nuevos Soles (S/. 501 275,78), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la culminación del Proyecto con Código SNIP N° 5806, detallado en el Anexo A, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para financiar la culminación del mencionado Proyecto, quedando el Gobierno Regional San Martín prohibido de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3.- La ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 5806, descrito en el Anexo A, se realizará bajo la modalidad de Administración Directa a cargo del Gobierno Regional San Martín, por lo que el desembolso de los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se efectuará luego que la citada Entidad presente al Programa Agua Para Todos, los documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto, y el cumplimiento de las formalidades establecidas en el Convenio Específico de fecha 24 de octubre de 2007 y sus Addendas de fechas 05 de diciembre de 2007 y 24 de julio de 2008.

Artículo 4.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 24 de octubre de 2007, y sus Addendas de fechas 05 de diciembre de 2007 y 24 de julio de 2008, suscritos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Gobierno Regional San Martín y la Municipalidad Distrital de Rumisapa para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 533-2007-VIVIENDA, de fecha 24 de octubre de 2007, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 6.- El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio y sus Addendas señalados en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

R.M. N° 665-2008-VIVIENDA

ANEXO A

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA : GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2008 S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
5806	INSTALACION DE UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE RUMISAPA	DIRECTA	501 275,78	501 275,78
TOTAL			501 275,78	501 275,78

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 669-2008-VIVIENDA**

Lima, 23 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 233-2007-VIVIENDA de fecha 16 de julio de 2007, se aprobó la transferencia financiera hasta por la suma de Un Millón Setecientos Doce Mil Trescientos Treinta y Seis y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1 712 336,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Distrital de El Tambo, de la Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, para financiar la ejecución de los Proyectos con Código SNIP Nos. 42332 y 38127;

Que, con fecha 18 de julio de 2007 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de El Tambo, con el objeto de financiar la ejecución de los Proyectos con Código SNIP Nos. 42332 y 38127;

Que, con fecha 18 de marzo de 2008, se suscribió la Addenda al Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de El Tambo, con el objeto de ampliar el monto de financiamiento de los Proyectos con Código SNIP Nos. 42332 y 38127;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 126-2008-VIVIENDA, de fecha 25 de abril de 2008, se aprobó la transferencia financiera hasta por la suma de Setecientos Sesenta y Siete Mil Uno y 00/100 Nuevos Soles (S/. 767 001,00) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Distrital de El Tambo, para la ejecución de los Proyectos con Códigos SNIP Nos. 42332 y 38127, los mismos que se ejecutan bajo el tipo de ejecución presupuestaria indirecta, conforme se detalla en los Anexos A y B de la citada Resolución Ministerial;

Que, mediante Informe Técnico N° 278-2008-VIVIENDA/ VMCS/PAPT-DE, de fecha 06 de junio de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, informa que la Municipalidad Distrital de El Tambo cuenta con capacidad técnica, operativa y logística y cumple con los requisitos establecidos en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, por lo que emite opinión técnica favorable para cambiar el tipo de ejecución presupuestaria

del Proyecto con Código SNIP N° 42332, de indirecta a directa, para lo cual recomienda modificar los Anexos A y B de la Resolución Ministerial N° 126-2008-VIVIENDA;

De conformidad con la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA y la Resolución de Contraloría General N° 195-88-CGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los Anexos A y B de la Resolución Ministerial N° 126-2008-VIVIENDA de fecha 25 de abril de 2008, en la parte correspondiente al tipo de ejecución presupuestaria del Proyecto "Construcción del Sistema de Alcantarillado Pluvial Av. Simón Bolívar Tramo Av. Mariscal Castilla - Río Mantaro, Distrito de El Tambo - Huancayo - Junín", con Código SNIP N° 42332, los cuales quedan redactados conforme a los Anexos A y B de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La Municipalidad Distrital de El Tambo, de la Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, deberá contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente para la ejecución de la obra, conforme lo establece la Resolución de Contraloría General N° 195-88-GG.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

R.M. N° 669-2008-VIVIENDA

ANEXO A

PROYECTOS DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2008 S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
38127	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS ANEXOS DE SAÑOS CHICO Y LA ESPERANZA, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN	INDIRECTA	416 100,00	416 100,00
42332	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL AV. SIMON BOLIVAR TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA - RIO MANTARO, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN	DIRECTA	350 901,00	350 901,00
TOTAL			767 001,00	767 001,00

ANEXO B

PROYECTOS DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCION PRESSUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.				TRANSF. FINANC. HASTA POR S/.
			01 MES	02 MES	03 MES	04 MES	
38127	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS ANEXOS DE SAÑOS CHICO Y LA ESPERANZA, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN	INDIRECTA	124 830,00	124 830,00	124 830,00	41 610,00	416 100,00
42332	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL AV. SIMON BOLIVAR TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA - RIO MANTARO, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN	DIRECTA	350 901,00				350 901,00
TOTAL			475 731,00	124 830,00	124 830,00	41 610,00	767 001,00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 670-2008-VIVIENDA**

Lima, 23 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúa mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; además, señala que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, con fecha 01 de octubre de 2008 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Manseriche, de la Provincia de Datem del Marañón del Departamento de Loreto (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto con Código SNIP N° 55054;

Que, con el Informe Técnico N° 292-2008/VIVIENDA/VMCS/ PAPT-DE de fecha 03 de octubre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, emite opinión técnica favorable para aprobar una transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Manseriche hasta por la suma de Cuarenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Uno y 00/100 Nuevos Soles (S/. 49 191,00) para financiar la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Construcción del Sistema de Agua Potable y Desagüe de Villa Saramiriza, Distrito de Manseriche - Datem del Marañón - Loreto", con Código SNIP N° 55054;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor de la Municipalidad Distrital de Manseriche, de la Provincia de Datem del Marañón del Departamento de Loreto, hasta por la suma de Cuarenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Uno y 00/100 Nuevos Soles (S/. 49 191,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto con Código SNIP N° 55054, detallado en el Anexo A, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo B, los que forman parte de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para financiar la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, quedando la Municipalidad Distrital de Manseriche, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que la Municipalidad Distrital de Manseriche presente al Programa Agua Para Todos el Contrato de Ejecución de Estudios, Obra o Supervisión del Proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo B de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, así como por factores externos no previsible. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua Para Todos.

Artículo 4.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 01 de octubre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Manseriche para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5.- El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

R.M. N° 670-2008-VIVIENDA

ANEXO A

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANSERICHE

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2008 S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
55054	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE VILLA SARAMIRIZA, DISTRITO DE MANSERICHE - DATEM DEL MARAÑON - LORETO	INDIRECTA	49 191,00	49 191,00
TOTAL			49 191,00	49 191,00

ANEXO B

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANSERICHE

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
			01 MES	
55054	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE VILLA SARAMIRIZA, DISTRITO DE MANSERICHE - DATEM DEL MARAÑON - LORETO	INDIRECTA	49 191,00	49 191,00
TOTAL			49 191,00	49 191,00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 671-2008-VIVIENDA**

Lima, 23 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen

expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; además, señala que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, el último párrafo del numeral 9.4 antes citado, precisa que cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, según su capacidad operativa, se realice por Administración Directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, conforme al numeral 2.3 del artículo 2 del Apéndice "Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 - Ley N° 29142", aprobado por Resolución Directoral N° 049-2007-EF/76.01, establece que para efecto de las transferencias financieras que se efectúen en el caso de los proyectos a ser ejecutados por Administración Directa a que hace mención el último párrafo del numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142, no es de aplicación el requisito de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras dada la naturaleza de proyectos que se ejecutan a través de Administración Directa; dichas transferencias se sujetan a lo dispuesto en el Convenio respectivo suscrito;

Que, con fecha 01 de setiembre de 2008 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de Chupa, Provincia de Azángaro del Departamento de Puno (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 51654, detallado en el Anexo 1 del citado Convenio Específico;

Que, mediante el Informe Técnico N° 663-2008/VIVIENDA/VMCS/PAPT-DE de fecha 01 de setiembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, emite opinión técnica favorable para aprobar una transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Chupa, hasta por la suma de Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Setenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 449 170,00), para el financiamiento del Proyecto CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE CHUPA, DISTRITO DE CHUPA - AZANGARO - PUNO con Código SNIP N° 51654;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor de la Municipalidad Distrital de Chupa, hasta por la suma de Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Setenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 449 170,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 51654, detallado en el Anexo A, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo B, los que forman parte de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para continuar la ejecución del Proyecto detallado en el Anexo A de la presente Resolución, quedando la Municipalidad Distrital de

Chupa prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3.- La ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 51654, descrito en el Anexo A, se realizará bajo la modalidad de Administración Directa a cargo de la Municipalidad Distrital de Chupa, por lo que el desembolso de los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se efectuará luego que la citada Municipalidad presente al Programa Agua Para Todos, los documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto, y el cumplimiento de las formalidades establecidas en el Convenio Especifico de fecha 01 de setiembre de 2008.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo B de la presente Resolución, podrá ser modificado en función a los resultados de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsibles. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua Para Todos.

Artículo 4.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Especifico de fecha 01 de setiembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Chupa para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5.- El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio señalado en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

R.M. N° 671-2008-VIVIENDA

ANEXO A

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPA

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2008 S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
51654	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE CHUPA, DISTRITO DE CHUPA - AZANGARO - PUNO	DIRECTA	449 170,00	449 170,00
TOTAL			449 170,00	449 170,00

ANEXO B

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPA

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
			01 MES	
51654	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE CHUPA, DISTRITO DE CHUPA - AZANGARO - PUNO	DIRECTA	449 170,00	449 170,00
TOTAL			449 170,00	449 170,00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 672-2008-VIVIENDA

Lima, 23 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúa mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; además, señala que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, con fecha 23 de julio de 2007 se suscribió el Convenio Especifico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco S.A. - SEDA HUANUCO S.A. (en adelante el Convenio Especifico), con el objeto de financiar, entre otros, la ejecución de los Proyectos con Código SNIP N° 36035, 39045, 38831 y 37324;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 358-2007-VIVIENDA de fecha 20 de julio de 2007, se aprobó la transferencia financiera hasta por la suma de Cuatrocientos Quince Mil Seiscientos Ochenta y Tres y 00/100 Nuevos Soles (S/. 415 683,00), en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco S.A. - SEDA HUANUCO S.A. para financiar, entre otros, la ejecución de los Proyectos con Código SNIP N° 36035, 39045, 38831 y 37324;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 081-2008-VIVIENDA, de fecha 02 de abril de 2008, se modificó la Resolución Ministerial N° 358-2007-VIVIENDA de fecha 20 de julio de 2007, en el sentido que se excluyen los Proyectos con Código SNIP N° 11929 y 12039, quedando modificado el monto de financiamiento hasta por la suma

de Trescientos Mil Doscientos Setenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 300 272,00);

Que, con el Informe Técnico N° 641-2008/VIVIENDA/VMCS/ PAPT-DE de fecha 21 de agosto de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, emite opinión técnica favorable para aprobar una transferencia de recursos a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco S.A. - SEDA HUANUCO S.A., hasta por la suma de Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuatro y 59/100 Nuevos Soles (S/. 77 404,59) para financiar la continuación y culminación de la ejecución de los Proyectos con Código SNIP N° 36035, 39045, 38831 y 37324;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco S.A. - SEDA HUANUCO S.A., hasta por la suma de Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuatro y 59/100 Nuevos Soles (S/. 77 404,59), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la continuación y culminación de los Proyectos con Código SNIP N° 36035, 39045, 38831 y 37324, detallados en el Anexo A, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo B, los que forman parte de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para financiar la continuación y culminación de los Proyectos, quedando la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco S.A. - SEDA HUANUCO S.A., prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco S.A. - SEDA HUANUCO S.A., presente al Programa Agua Para Todos el Contrato de Ejecución de Estudios, Obra o Supervisión de los Proyectos, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad de los Proyectos.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo B de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la continuación y culminación de la ejecución de los Proyectos, así como por factores externos no previsibles. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora de los Proyectos y del Programa Agua Para Todos.

Artículo 4.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones

establecidos en el Convenio Específico de fecha 23 de julio de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco S.A. - SEDA HUANUCO S.A., para el financiamiento de los Proyectos.

Artículo 5.- El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico, así como del seguimiento y monitoreo de los Proyectos.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

R.M. N° 672-2008-VIVIENDA

ANEXO A

PROYECTOS DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA : EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUANUCO S.A. - SEDA HUANUCO S.A.

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2008 S/.	TRANSF. FINANC. HASTA POR S/.
36035	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE EMISOR PRINCIPAL SAN LUIS - PASAJE WATSON	INDIRECTA	5 497,89	5 497,89
39045	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA - CANCHAN	INDIRECTA	23 548,71	23 548,71
38831	INSTALACION DEL SISTEMA DE CAMARA DE RETENCION DE SOLIDOS - HUANUCO	INDIRECTA	10 568,22	10 568,22
37324	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN FONAVI I - PAUCARBAMBILLA	INDIRECTA	37 789,77	37 789,77
TOTAL			77 404,59	77 404,59

ANEXO B

PROYECTOS DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA : EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUANUCO S.A. - SEDA HUANUCO S.A.

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.	TRANSF. FINANC. HASTA POR S/.
			01 MES	
36035	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE EMISOR PRINCIPAL SAN LUIS - PASAJE WATSON	INDIRECTA	5 497,89	5 497,89
39045	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA - CANCHAN	INDIRECTA	23 548,71	23 548,71
38831	INSTALACION DEL SISTEMA DE CAMARA DE RETENCION DE SOLIDOS - HUANUCO	INDIRECTA	10 568,22	10 568,22
37324	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN FONAVI I - PAUCARBAMBILLA	INDIRECTA	37 789,77	37 789,77
TOTAL			77 404,59	77 404,59

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 673-2008-VIVIENDA**

Lima, 23 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel

de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, con fecha 12 de setiembre de 2007 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Santa Lucía, Provincia de Lampa, Departamento de Puno (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto "Construcción del Sistema de Agua Potable y Sistema de Alcantarillado del C. P. Pinaya, Distrito de Santa Lucía - Lampa - Puno" con Código SNIP N° 52099;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 447-2007-VIVIENDA de fecha 13 de setiembre de 2007, se aprobó la transferencia financiera hasta por la suma de Un Millón Doscientos Siete Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1 207 000,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Lucía, para financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 52099;

Que, mediante el Informe Técnico N° 561-2008/VIVIENDA/ VMCS/PAPT-DE de fecha 01 de agosto de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, informa que de la transferencia financiera aprobada por Resolución Ministerial N° 447-2007-VIVIENDA, a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Lucía, para el financiamiento de la ejecución del proyecto con Código SNIP N° 52099, sólo se desembolsó dentro del ejercicio presupuestario 2007 la suma de S/. 260 900,00, por lo que producto de la evaluación técnica realizada, se recomienda la necesidad de aprobar una nueva transferencia financiera, con cargo al presente ejercicio presupuestal, para financiar la culminación del citado proyecto, hasta por la suma de Novecientos Cuarenta y Seis Mil Cien y 00/100 Nuevos Soles (S/. 946 100,00),

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Lucía, hasta por la suma de Novecientos Cuarenta y Seis Mil Cien y 00/100 Nuevos Soles (S/. 946 100,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución del Proyecto "Construcción del Sistema de Agua Potable y Sistema de Alcantarillado del C. P. Pinaya, Distrito de Santa Lucía - Lampa - Puno", con Código SNIP N° 52099, detallado en el Anexo A, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo B, los cuales forman parte de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del Proyecto, quedando la Municipalidad Distrital de Santa Lucía, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que la Municipalidad Distrital de Santa Lucía presente al Programa Agua Para Todos, el Contrato de Ejecución de Estudios, Obra o Supervisión del Proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto.

El cronograma de desembolsos establecidos en el Anexo B de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsibles. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua Para Todos.

Artículo 4.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 12 de setiembre de 2007, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Santa Lucía para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5.- El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico, así como del seguimiento y monitoreo del proyecto;

Regístrese, comuníquese y publíquese

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

R.M. N° 673-2008-VIVIENDA

ANEXO A

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LUCIA

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2008 S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
52099	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL C.P. PINAYA, DISTRITO DE SANTA LUCIA - LAMPA - PUNO	INDIRECTA	946 100,00	946 100,00
TOTAL			946 100,00	946 100,00

ANEXO B

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LUCIA

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESSUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.				TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
			01 MES	02 MES	03 MES	04 MES	
52099	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL C.P. PINAYA, DISTRITO DE SANTA LUCIA - LAMPA - PUNO	INDIRECTA	236 525,00	236 525,00	236 525,00	236 525,00	946 100,00
TOTAL			236 525,00	236 525,00	236 525,00	236 525,00	946 100,00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 674-2008-VIVIENDA**

Lima, 23 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúa mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; además, señala que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de

desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, con fecha 13 de octubre de 2008 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Singa, de la Provincia de Huamalíes del Departamento de Huánuco (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Desagüe de Singa, Distrito de Singa - Huamalíes - Huánuco", con Código SNIP N° 58633;

Que, con el Informe Técnico N° 708-2008/VIVIENDA/VMCS/ PAPT-DE de fecha 14 de octubre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, emite opinión técnica favorable para aprobar una transferencia de recursos, a favor de la Municipalidad Distrital de Singa hasta por la suma de Ochocientos Noventa y Tres Mil Doscientos Treinta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles (S/. 893 238,00) para financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 58633;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1.-Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor de la Municipalidad Distrital de Singa, de la Provincia de Huamalíes del Departamento de Huánuco, hasta por la suma de Ochocientos Noventa y Tres Mil Doscientos Treinta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles (S/. 893 238,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 58633, detallado en el Anexo A, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo B, los que forman parte de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para financiar

la ejecución del Proyecto, quedando la Municipalidad Distrital de Singa, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que la Municipalidad Distrital de Singa presente al Programa Agua Para Todos el Contrato de Ejecución de Estudios, Obra o Supervisión del Proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo B de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsibles. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua Para Todos.

Artículo 4.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 13 de octubre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Singa para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5.- El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

R.M. N° 674-2008-VIVIENDA

ANEXO A

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINGA

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2008 S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
58633	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGUE DE SINGA, DISTRITO DE SINGA-HUAMALIES - HUANUCO	INDIRECTA	893 238,00	893 238,00
TOTAL				893 238,00

ANEXO B

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINGA

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADOS S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
58633	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGUE DE SINGA, DISTRITO DE SINGA-HUAMALIES - HUANUCO	INDIRECTA	01 MES 893 238,00	893 238,00
TOTAL				893 238,00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 675-2008-VIVIENDA

Lima, 23 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúa mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; además, señala que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, con fecha 13 de octubre de 2008 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento Grau S.A. - EPS GRAU S.A. (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto "Construcción de Línea de Conducción de Agua Cruda Canal Chira a Captación el Arenal Paita - Piura", con Código SNIP N° 66087;

Que, con el Informe Técnico N° 707-2008/VIVIENDA/VMCS/ PAPT-DE de fecha 13 de octubre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, emite opinión técnica favorable para aprobar una transferencia de recursos a favor de la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento Grau S.A. - EPS GRAU S.A., hasta por la suma de Setecientos Nueve Mil Quinientos Dos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 709 502,00), para financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 66087;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y

Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor de la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento Grau S.A. - EPS GRAU S.A. hasta por la suma de Setecientos Nueve Mil Quinientos Dos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 709 502,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 66087, detallado en el Anexo A, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo B, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para financiar la ejecución del Proyecto, quedando la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento Grau S.A. - EPS GRAU S.A., prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento Grau S.A. - EPS GRAU S.A. presente al Programa Agua Para Todos el Contrato de Ejecución de Estudios, Obra o Supervisión del Proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo B de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsible. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua Para Todos.

Artículo 4.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 13 de octubre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento Grau S.A. - EPS GRAU S.A. para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5.- El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

R.M. N° 675-2008-VIVIENDA

ANEXO A

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE
SANEAMIENTO GRAU S.A.- EPS GRAU S.A.

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2008 S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
66087	CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA CRUDA CANAL CHIRA A CAPTACION EL ARENAL PAITA - PIURA	INDIRECTA	709 502,00	709 502,00
TOTAL				709 502,00

ANEXO B

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO
DE SANEAMIENTO GRAU S.A.- EPS GRAU S.A.

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADOS S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
			01 MES	
66087	CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA CRUDA CANAL CHIRA A CAPTACION EL ARENAL PAITA - PIURA	INDIRECTA	709 502,00	709 502,00
TOTAL				709 502,00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 676 -2008-VIVIENDA**

Lima, 23 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúa mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2007 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, del Departamento de Ucayali (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Ciudad Aguaytía - Padre Abad", con Código SNIP N° 12762;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 486-2007-VIVIENDA de fecha 24 de setiembre de 2007, se aprobó

la transferencia financiera por la suma de Un Millón Trescientos Diez Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1 310 000,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 12762, comprendido en el Convenio Específico;

Que, con fecha 18 de marzo de 2008, se suscribió la Addenda al Convenio Específico, por el cual se acuerda ampliar el monto de financiamiento del Proyecto con Código SNIP N° 12762, hasta por el monto de Ocho Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 8 000 000,00);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 185-2008-VIVIENDA de fecha 26 de mayo de 2008, se aprobó la transferencia financiera hasta por la suma de Ocho Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 8 000 000,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad para financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 12762;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 523-2008-VIVIENDA de fecha 02 de setiembre de 2008, se aprobó la transferencia financiera por la suma de Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Siete y 00/100 Nuevos Soles (S/. 684 747,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para financiar la continuación de la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 12762, comprendido en el Convenio Específico;

Que, con fecha 02 de octubre de 2008, se suscribió la Addenda N° 002 al Convenio Específico de fecha 25 de setiembre de 2007, con el objeto de ampliar el monto de financiamiento del Proyecto con Código SNIP N° 12762, hasta por la suma de Tres Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintiséis y 07/100 Nuevos Soles (S/. 3 154 826,07);

Que, mediante Informe Técnico N° 688-2008/VIVIENDA/ VMCS/PAPT-DE de fecha 02 de octubre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, emite opinión técnica favorable para aprobar una transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, hasta por la suma de Tres Millones Doscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3 200 000,00) para financiar la continuación de la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 12762;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, hasta por la suma de Tres Millones Doscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3 200 000,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la continuación de la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 12762 detallado en el Anexo A, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo B, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para financiar la continuación de la ejecución del Proyecto, quedando la Municipalidad Provincial de Padre Abad prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto

del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que la Municipalidad Provincial de Padre Abad presente al Programa Agua Para Todos el Contrato de Ejecución de Estudios, Obra o Supervisión del Proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo B de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la continuación de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsibles. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua Para Todos.

Artículo 4.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 25 de setiembre de 2007 y sus Addendas de fecha 18 de Marzo y 02 de Octubre de 2008 respectivamente, suscritos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Padre Abad para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5.- El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico y sus Adendas señaladas en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

R.M. N° 676-2008-VIVIENDA

ANEXO A

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2008 S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
12762	MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CIUDAD DE AGUAYTIA - PADRE ABAD	INDIRECTA	3 200 000,00	3 200 000,00
TOTAL			3 200 000,00	3 200 000,00

ANEXO B

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
			01 MES	
12762	MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CIUDAD DE AGUAYTIA - PADRE ABAD .	INDIRECTA	3 200 000,00	3 200 000,00
TOTAL			3 200 000,00	3 200 000,00